



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1141-2002-A /MDJLBYR.

Pag. 1/2

Bustamante y Rivero, 17 OCT. 2002

VISTO:

El expediente No. 5662-02/MDJLBYR. con fecha 10. Setiembre. 2002, presentado por **IMPACTO VISUAL S.C.R.L.** representado por su Gerente **PEDRO MARCELINO APAZA**, solicitando Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario dentro de la Jurisdicción Distrital.

CONSIDERANDO

1. Que, teniendo la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana con Informe N° 484-2002-DDIU/MDJLBYR, en el cual indica que el anuncio publicitario sea colocado a una distancia de 28 m. del punto de inicio de la berma central de la intersección de la Av. Vidaurázaga y Av. Andrés Avelino Cáceres.
2. Que, el peticionario(a) ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como el pago de Derechos de Autorización y Uso de Vía Pública por el lapso de un año.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 Inc. 18 de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos), así como los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIO Y PROPAGANDA a:

Propietario del Anuncio	:	IMPACTO VISUAL S.C.R.L.
Gerente	:	PEDRO MARCELINO APAZA
Ubicación	:	INTERSECCIÓN AV. ANDRES AVELINO CACERES CON AV. VIDAURAZA (A 28 m. del punto de inicio de la berma central, antes de llegar a la intersección de las avenidas señaladas)
Dimensiones (Area)	:	28.00 m² (4.00 x 28.00)
Material de Anuncio	:	SINTÉTICO
Tipo de Anuncio	:	BANDERIFORME LUMINOSO (UNIPOLAR GIRATORIO)

Periodo de Autorización : Del 21.10.2002 al 20.10.2003

Quedando terminantemente prohibido la instalación del anuncio y/o propaganda en forma diferente a lo Autorizado, sin modificación de dimensiones, sin cambio de ubicación y demás características autorizadas; estando sujeto a las sanciones y multas respectivas, establecidas en la Ordenanza Municipal No.002-2002-MDJLBYR. que aprueba el codificador de Infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del Distrito de JLBYSR.

ARTICULO SEGUNDO : La vigencia de la presente Autorización, es por un periodo de un (01) año, renovable, siempre y cuando la recurrente cumpla con las exigencias y disposiciones de la Autoridad Municipal.

ARTICULO TERCERO : El(la) recurrente, deberá comunicar a la Municipalidad, por escrito y dentro del plazo que indica la Ord.Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art.20; en el caso de **RETIRO Y/O MODIFICACION** de las características autorizadas en el Artículo Primero, de no hacerlo se hará acreedor a la Cancelación Automática de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Encargar a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, los aspectos técnicos y la inspección; sobre las medidas de seguridad que deben tenerse en cuenta para la instalación del Anuncio. Asimismo, a las Oficinas de Asesoría Legal y Rentas en los aspectos de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 17 OCT. 2007 2002-A /MDJLBYR.
Pag. 2/2



ARTICULO QUINTO : En caso de incumplimiento de cualquiera de los Artículos dispuestos en la presente Resolución; la Municipalidad quedará expedita a la Cobranza de Multas y sanciones correspondientes, establecidas por Ley, vía Cobranza Coactiva.

ARTICULO SEXTO : Notifíquese al interesado en domicilio sito en Av. La Paz N° 310 – Cercado – Arequipa, a fin de tomar conocimiento de la presente Resolución y cumplir estrictamente lo dispuesto.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.



Orig. Sec. General
c.c. Interesado
DDIU
Rentas - Archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
Alcalde